

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	2
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	2
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	4
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	33
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	33



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local.

Misión

“Prestar servicios públicos esenciales de manera eficaz por medio de tasas y arbitrios equitativos y fortalecer el desarrollo integral del municipio”.

Visión

“Mediante la modernización de la administración municipal eficiente y transparente lograremos mejorar la calidad de los servicios que son esenciales para la vida y la salud de los habitantes”.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.
- iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores



adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas.

vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.

vii) El nombramiento de auditoría número DAS-11-0041-2022 de fecha 23 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el nombramiento. Este nivel de seguridad comprende el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar Auditoría de Cumplimiento a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0041-2022 de fecha 23 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

El informe de auditoría será presentado a la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa.

Obligaciones de la entidad



Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, según nombramiento DAS-11-0041-2022 de fecha 23 de junio de 2022.

Específicos

- I. Verificar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- III. Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- IV. Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.
- V. Estimar el avance físico de las obras.
- VI. Verificar si el/los expediente(s) cuenta(n) con los documentos técnicos y legales correspondientes.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de tres obras fiscalizadas siguientes: i) Construcción instituto básico aldea Carrizal Grande San Pedro Pinula, Jalapa, ii) Construcción sistema de agua potable con perforación de pozo aldea Aguamecate, San Pedro Pinula, Jalapa, iii) Mejoramiento camino rural aldea Las Agujitas hacia aldea El Zunzo San Pedro Pinula, Jalapa, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Área del especialista



Revisión de los aspectos técnicos relacionados con los renglones de trabajo contractuales, susceptibles de medición al momento de la verificación física, ejecución y supervisión de tres obras fiscalizadas siguientes: 1) Construcción instituto básico aldea El Carrizal Grande San Pedro Pinula, Jalapa, 2. Construcción sistema de agua potable con perforación de pozo aldea Aguamecate, San Pedro Pinula, Jalapa, 3. Mejoramiento camino rural aldea Las Agujitas hacia aldea El Zunzo San Pedro Pinula, Jalapa, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Limitaciones al alcance

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución como: Zapatas Z-1, cimiento corrido tipo 2, cimiento corrido tipo 1, muro de cimentación, trabajos preliminares, excavación y relleno para tubería de agua potable, perforación pozo mecánico, equipamiento + generador, corte y relleno de cajuela, acarreo, colocación de base granular (e=15 cm) y replanteo topográfico; se observó que están bajo nivel de piso o solo existe evidencia de su ejecución sin apreciarse con exactitud el volumen de trabajo ni su calidad. Por lo que se tomó como referencia, las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado, durante la ejecución de las obras, se verificó únicamente por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.

iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.



xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

Conflicto entre criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número



67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

- x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.
- xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.
- xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.
- xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.
- xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

- i) Familiarización: Etapa en que el auditor gubernamental, solicitó los documentos técnicos para informarse de la materia controlada, y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.
- ii) Planificación: Etapa en que el auditor gubernamental, estableció los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.
- iii) Ejecución: Etapa en que el auditor gubernamental, ejecutó la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.
- iv) Comunicación de Resultados: Etapa en que el auditor gubernamental, comunicó los resultados generando el informe de la auditoría.
- v) Seguimiento a recomendaciones: Etapa en que el auditor gubernamental evaluó las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



Hallazgos relacionados con el control interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Falta de documentos de respaldo

Condición

En la municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, se determinó que en la obra:

Mejoramiento camino rural aldea Las Agujitas hacia aldea El Zunzo San Pedro Pinula, Jalapa, según Contrato Administrativo No. 03-2022 de fecha 13 de enero de 2022, con un monto de Q529,904.00, suscrito entre José Roberto Ramírez Guerra, alcalde municipal e Ingrith Lisbeth Cruz Torres de Carrera, Gerente General y representante legal de la empresa de sociedad de nombre comercial “2 DRAGONS SOCIEDAD ANÓNIMA”, con un plazo contractual de ejecución de dos meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86967, del libro de Inscripciones, registro 4040 del Libro de Proveedores de fecha 09 de diciembre de 2021, con las especialidades de: 4211 carreteras pavimentadas y 4313 movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16021134 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 282977.

Las autoridades municipales, no presentaron a este equipo de auditoría los siguientes documentos: endoso de la fianza de cumplimiento por la prórroga del plazo contractual e informe pormenorizado del supervisor de obras.

Criterio

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-, Normas 4.4. Relativas de la Información y Comunicación, Establece: “La máxima autoridad de la entidad debe establecer políticas y normativa que generen información gerencial confiable y oportuna, para la toma de decisiones en las unidades administrativas, financieras y operativas, conforme a los roles y responsabilidades de los servidores públicos. La información debe comunicarse a los diferentes niveles organizacionales de la entidad, mediante el uso de medios eficientes de comunicación.”, **4.4.3. Documentos de Respaldo**. Establece: “Toda operación



que realicen las entidades públicas, debe contar con la documentación suficiente y competente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, para identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis.”.

Causa

La Directora de la Dirección Municipal de Planificación no exigió al Supervisor de Obras que solicitara al contratista el endoso de la fianza de cumplimiento por la prórroga del plazo contractual y elaborara el informe pormenorizado.

Efecto

Falta de cobertura de cumplimiento en la prórroga de plazo contractual de la obra y falta de documentos de respaldo del seguimiento y ejecución de las obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección Municipal de Planificación, para que tenga la documentación de respaldo del seguimiento y ejecución de las obras y también, que exija al Supervisor de Obras que el contratista cumpla con presentar los endosos de las fianzas en los plazos establecidos.

Comentario de los responsables

La señora Sandra Patricia Marroquín Hernández, Directora de la Dirección Municipal de Planificación, en OFICIO DMP 49-2023, que consta de 3 folios, de fecha 19 de abril de 2023, en folio 1, manifiesta lo siguiente:

“...Se les da a conocer que el día 10 de agosto del año 2022 fue girada la nota de Auditoría No. 4 REF. No. DAS-11-0041-2022 de fecha 10 de agosto de 2022, donde solicitaban la documentación de la obra Mejoramiento camino rural aldea Las Agujitas hacia aldea El Zunzo San Pedro Pinula, Jalapa.

En la que se le dio respuesta con el oficio DMP 48-2022 de fecha 22 de agosto del 2022, en la que se adjuntó todos los documentos solicitados en dicha nota donde incluía el ENDOSO de Fianza de Cumplimiento como los demás documentos requeridos en la misma.

Dicho expediente fue recibido por CGC dirección de Obras y Gestiones Ambientales el día 22/08/2022.

Por lo que se vuelve a adjuntar la documentación de respaldo para el descargo de dicho Hallazgo.”.



El ingeniero civil Edwin Virgilio Mazariegos Lemus, Supervisor de Obras, período del 03 de enero al 15 de septiembre de 2022, no se presentó a la reunión virtual de discusión de posibles hallazgos, realizada el día 20 de abril de 2023 a las 10:00 horas y no presentó sus pruebas de descargo, a pesar de haber sido notificado con OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: 11-DAS-11-0041-2023 de fecha 10 de abril de 2023.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Sandra Patricia Marroquín Hernández, Directora de la Dirección Municipal de Planificación, porque, argumenta que en su oportunidad se presentaron los documentos objeto del presente hallazgo, sin embargo, a pesar de que ella indica que “se vuelve a adjuntar la documentación”, consta al equipo de auditoría, que no es así, porque no se está enviando dichos documentos. Si se encontraran en el expediente que obra en los archivos municipales, no debería haber ningún inconveniente para enviar como evidencia, copias de los mismos.

Además, se confirma el hallazgo para el ingeniero civil Edwin Virgilio Mazariegos Lemus, Supervisor de Obras, período del 03 de enero al 15 de septiembre de 2022, en vista de que no se presentó a la reunión virtual de discusión de posibles hallazgos, realizada el día 20 de abril de 2023 a las 10:00 horas y no presentó sus pruebas de descargo, a pesar de haber sido notificado con OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: 11-DAS-11-0041-2023 de fecha 10 de abril de 2023.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	SANDRA PATRICIA MARROQUIN HERNANDEZ	9,000.00
SUPERVISOR DE OBRAS	EDWIN VIRGILIO MAZARIEGOS LEMUS	29,592.40
Total		Q. 38,592.40

Hallazgo No. 2

Falta de Control Interno

Condición

En la municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, se determinó que en la obra:

Mejoramiento camino rural aldea Las Agujitas hacia aldea El Zunzo San Pedro Pinula, Jalapa, según Contrato Administrativo No. 03-2022 de fecha 13 de



enero de 2022, con un monto de Q529,904.00, suscrito entre José Roberto Ramírez Guerra, alcalde municipal e Ingrith Lisbeth Cruz Torres de Carrera, Gerente General y representante legal de la empresa de sociedad de nombre comercial “2 DRAGONS SOCIEDAD ANÓNIMA”, con un plazo contractual de ejecución de dos meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86967, del libro de Inscripciones, registro 4040 del Libro de Proveedores de fecha 09 de diciembre de 2021, con las especialidades de: 4211 carreteras pavimentadas y 4313 movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16021134 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 282977.

Se detectó una falta de control y seguimiento en la actuación del Alcalde y el Concejo Municipal, al elaborar el addendum de aprobación del plazo contractual, se basaron en la fecha de elaboración del contrato y no en la fecha de inicio del proyecto según Acta No. 02-2022 de fecha 09 de febrero de 2022.

Criterio

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-, 4.3. Normas Relativas de las Actividades de Control, Establece: “La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer actividades de control que permitan incrementar la posibilidad de alcanzar objetivos, fomentar la eficiencia operativa y ayudar a asegurar que se llevan a cabo las respuestas de la entidad ante los riesgos. Las actividades de control deben estar presentes en toda la organización, a todos los niveles jerárquicos y en todas las actividades de los servidores públicos.”.

Causa

El Concejo Municipal aprobó la prórroga del plazo contractual, sin tomar en cuenta el plazo según acta de inicio.

Efecto

Aprobación de documentos sin control y seguimiento de la ejecución de las obras.

Recomendación

El Concejo Municipal, previo a la aprobación de una gestión, debe dar seguimiento a la documentación de las obras y verificar la información.

Comentario de los responsables

El señor José Roberto Ramírez Guerra, Alcalde Municipal, en oficio sin número,



que consta de 6 folios, de fecha 20 de abril de 2023, en folio 2, manifiesta lo siguiente:

“...Al respecto me permito aclarar que como miembro del Concejo Municipal en ningún momento aprobé el documento de adendum de prórroga contractual, sino simplemente autoricé que se prorrogara el plazo contractual del contrato administrativo (Ver anexo 1, acta 28-2022, de fecha 02 de marzo de 2022), es decir, no es lo mismo autorizar una prórroga contractual que aprobar un documento de prórroga, ya que en el acuerdo de autorización no especifica fechas de inicio o finalización de la prórroga correspondiente...”.

Los señores: César José Portillo Bolerés, Concejal I, Ceslie Yesenia Tobar López, Concejal II, José Ronaldo Godoy Constanza, Concejal III, Esvin Noé Segura y Segura, Concejal IV, Adelina Cantoral Recinos de Quijada, Concejal V, Marco Antonio Morán Orellana, Síndico I, Juan Manuel Portillo López, Síndico II, en memorial número OFICIO DE NOTIFICACIÓN NO. NOT: 08-DAS-11-0041-2022, que consta de 14 folios, de fecha 20 de abril de 2023, en folios 11-12, manifiestan lo siguiente:

“...Al respecto me permito aclarar que como miembro del Concejo Municipal en ningún momento aprobé el documento de adendum de prórroga contractual, sino simplemente autoricé que se prorrogara el plazo contractual del contrato administrativo (Ver anexo 1, acta 28-2022, de fecha 02 de marzo de 2022), es decir, no es lo mismo autorizar una prórroga contractual que aprobar un documento de prórroga, ya que en el acuerdo de autorización no especifica fechas de inicio o finalización de la prórroga correspondiente.

Por otro lado, honorable equipo de auditoría, es preciso acotar que, en primer lugar, el adendum en sí mismo, en un contrato accesorio que depende del principal, que está integrado y al final, forman el mismo cuerpo contractual, lógicamente de prorrogarse como tal, la modificación la sufre el contrato, y en este caso, según el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado establece, que el plazo contractual puede prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad, no establece que debe de tomarse como referencia el acto de inicio de la obra, ni establece la exigencia que señala el equipo de auditoría.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor José Roberto Ramírez Guerra, Alcalde Municipal, porque él suscribió el Addendum 04-2022 de fecha 04 de marzo de 2022 y no verificó la fecha de inicio del proyecto según Acta No. 02-2022 de fecha 09 de febrero de 2022, para determinar el inicio y finalización de la ampliación de plazo. El contrato administrativo No. 03-2022, en su cláusula SEXTA: PLAZOS Y



SANCIONES, establece que: "El contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de dos (02) meses calendario contado a partir de la fecha de inicio de la obra."

Se desvanece el hallazgo para los señores: César José Portillo Bolerés, Concejal I, Ceslie Yesenia Tobar López, Concejal II, José Ronaldo Godoy Constanza, Concejal III, Esvin Noé Segura y Segura, Concejal IV, Adelina Cantoral Recinos de Quijada, Concejal V, Marco Antonio Morán Orellana, Síndico I, Juan Manuel Portillo López, Síndico II, en vista de que sus argumentos de que "no es lo mismo autorizar una prórroga contractual que aprobar un documento de prórroga, ya que en el acuerdo de autorización no especifica fechas de inicio o finalización de la prórroga correspondiente", se aceptan como valederos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE	JOSE ROBERTO RAMIREZ GUERRA	3,750.00
Total		Q. 3,750.00

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Renglones de trabajo sin adecuada unidad de medida

Condición

La municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, ejecutó las obras siguientes:

1) **Construcción instituto básico aldea Carrizal Grande San Pedro Pinula, Jalapa**, según Contrato Administrativo No. 01-2021 de fecha 16 de julio de 2021, con un monto de Q899,400.00, suscrito entre José Roberto Ramírez Guerra, alcalde municipal y José Mariano Sandoval Polanco, Propietario y representante legal de la empresa individual de nombre comercial "ICON", con un plazo contractual de siete meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de



Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 39880, del libro de Inscripciones, registro 4567 del Libro de Proveedores de fecha 22 de enero de 2021, con las especialidades de: 4101 construcción de edificios y 4312 preparación del terreno. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14755939 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 259255.

2) **Construcción sistema de agua potable con perforación de pozo aldea Aguamecate, San Pedro Pinula**, Jalapa, según Contrato Administrativo No. 07-2021 de fecha 11 de octubre de 2021, con un monto de Q2,005,428.93, suscrito entre José Roberto Ramírez Guerra, alcalde municipal e Hillary Michelle del Valle Rivera, representante legal de la empresa social de nombre comercial "MEGA SERVICIOS LA LAGUNA S.A.", con un plazo contractual de ocho meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 101397, del libro de Inscripciones, registro 5795 del Libro de Proveedores de fecha 22 de septiembre de 2021, con las especialidades de: 4224 sistemas de captación, conducción y distribución de agua y 4297 perforaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15189597 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 259247.

Se estableció que en los renglones de trabajo, se consignaron unidades de medida inadecuadas, que no son medibles, los cuales se detallan a continuación:

a) En la obra indicada en el numeral 1

CONTRATO No. 01-2021 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021					
No.	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario contratado Q	Monto total contratado Q
27	PINTURA EN MUROS	1.00	UNIDAD	9,178.31	9,178.31
29	DIRECCION	1.00	UNIDAD	114,603.56	114,603.56
32	MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS	1.00	UNIDAD	41,978.35	41,978.35
ACUERDO DE TRABAJOS EXTRAS No. 1, APROBADO SEGÚN ACTA No. 139-2021 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021					
No.	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario contratado Q	Monto total contratado Q
45	PINTURA EN MURO PREFABRICADO Y MURO DE BLOCK	1.00	UNIDAD	3,983.58	3983.58

b) En la obra indicada en el numeral 2

ACUERDO DE TRABAJOS EXTRAS No. 1 APROBADO SEGÚN ACTA No. 152-2021 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2021					
No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Monto total contratado Q



		contratada		contratado Q	
15	EQUIPAMIENTO + GENERADOR	1.00	UNIDAD	579,095.30	579,095.30
16	CASETA	1.00	UNIDAD	44,944.72	44,944.72

Criterio

Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 20. Sistema Internacional de Unidades.

Establece: “El sistema internacional de unidades (SI) es el sistema oficial de uso obligatorio en todo el territorio nacional.”

Causa

El Concejo Municipal no exigió al Director Municipal de Planificación, que verificara que en la planificación, presupuesto e integración de precios unitarios, colocaran renglones de trabajo con unidades de medidas establecidas en el Sistema Internacional de Unidades.

Efecto

Dificulta el seguimiento de la ejecución de las cantidades de trabajo y su fiscalización.

Recomendación

El alcalde y el concejo municipal deben girar instrucciones al director municipal de planificación, para que los renglones de trabajo de las planificaciones de obras, no se presenten como unidades, cuando contemplen varios componentes para su cuantificación, se debe utilizar unidad de medida del sistema internacional de unidades.

Comentario de los responsables

El señor José Roberto Ramírez Guerra, Alcalde Municipal, en oficio sin número, que consta de 6 folios, de fecha 20 de abril de 2023, en folio 3, manifiesta lo siguiente:

“...Al respecto, manifiesto que de conformidad con el Artículo 35 del Código Municipal, indica: “Atribuciones generales del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; l) La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio...” Así mismo, cito el Artículo 95 del mismo cuerpo legal, que indica: “La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales”. También cito el Artículo 96 de la Ley indicada, que especifica: “Funciones de la Dirección Municipal de Planificación: b) Elaborar los perfiles, estudios de pre



inversión y factibilidad para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas.

Por lo anterior, puede establecerse que las funciones de la Directora Municipal de Planificación son claras en cuanto a elaborar los estudios de pre inversión y factibilidad para el desarrollo del municipio, por lo que al estar definidas sus atribuciones en el Código Municipal y por ser su dirección netamente técnica, no puede alegar ignorancia de la ley, siendo su responsabilidad consignar unidades de medidas adecuadas en los renglones de trabajo establecidas en el Sistema de Internacional de Unidades.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitó me sea desvanecido el presente hallazgo, toda vez que carece de sustento legal.”.

Los señores: César José Portillo Boleres, Concejal I, Ceslie Yesenia Tobar López, Concejal II, José Ronaldo Godoy Constanza, Concejal III, Esvin Noé Segura y Segura, Concejal IV, Adelina Cantoral Recinos de Quijada, Concejal V, Marco Antonio Morán Orellana, Síndico I, Juan Manuel Portillo López, Síndico II, en memorial número OFICIO DE NOTIFICACIÓN NO. NOT: 08-DAS-11-0041-2022, que consta de 14 folios, de fecha 20 de abril de 2023, en folios 2-3, manifiestan lo siguiente:

“...En este orden de ideas, en la CAUSA señala el equipo de auditoría “el concejo municipal no exigió al Director Municipal de Planificación, que verificara que en la planificación, presupuesto e integración de precios unitarios, colocarán renglones de trabajo con unidades de medidas establecidas en el Sistema Internacional de Medidas”. En este sentido, honorable equipo de auditoría, en revisión de las atribuciones legales que establece el artículo 35 del Código Municipal, no establece obligación como concejo o como miembro del concejo, sobre el acto administrativo que se me imputa, es decir, no señala que sea competencia del concejo municipal, exigir a empleados o funcionarios públicos que se cumpla con normas ordinarias imperativas, esto debido que dicha obligación si es aplicable a la entidad, ya esta determina por la ley ordinaria, y no necesita validación por parte de algún acuerdo, reglamento u ordenanza de parte del Concejo Municipal...”

El ingeniero civil Edwin Virgilio Mazariegos Lemus, Director Municipal de Planificación, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no se presentó a la reunión virtual de discusión de posibles hallazgos, realizada el día 20 de abril de 2023 a las 10:00 horas y no presentó sus pruebas de descargo, a pesar de haber sido notificado con OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: 11-DAS-11-0041-2023 de fecha 10 de abril de 2023.

Comentario de auditoría



Se confirma el hallazgo para el ingeniero civil Edwin Virgilio Mazariegos Lemus, Director Municipal de Planificación, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no se presentó a la reunión virtual de discusión de posibles hallazgos, realizada el día 20 de abril de 2023 a las 10:00 horas y no presentó sus pruebas de descargo, a pesar de haber sido notificado con OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: 11-DAS-11-0041-2023 de fecha 10 de abril de 2023.

Se desvanece el hallazgo para los señores: José Roberto Ramírez Guerra, Alcalde Municipal, César José Portillo Boleres, Concejal I, Ceslie Yesenia Tobar López, Concejal II, José Ronaldo Godoy Constanza, Concejal III, Esvin Noé Segura y Segura, Concejal IV, Adelina Cantoral Recinos de Quijada, Concejal V, Marco Antonio Morán Orellana, Síndico I, Juan Manuel Portillo López, Síndico II, en vista de que sus argumentos, respecto a sus funciones, se aceptan como valederos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EDWIN VIRGILIO MAZARIEGOS LEMUS	2,625.00
Total		Q. 2,625.00

Hallazgo No. 2

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

La municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, ejecutó las obras siguientes:

1) **Construcción instituto básico aldea Carrizal Grande San Pedro Pinula, Jalapa**, según Contrato Administrativo No. 01-2021 de fecha 16 de julio de 2021, con un monto de Q899,400.00, suscrito entre José Roberto Ramírez Guerra, alcalde municipal y José Mariano Sandoval Polanco, Propietario y representante legal de la empresa individual de nombre comercial "ICON", con un plazo contractual de siete meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 39880, del libro de Inscripciones, registro 4567 del Libro de Proveedores de fecha 22 de



enero de 2021, con las especialidades de: 4101 construcción de edificios y 4312 preparación del terreno. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14755939 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 259255.

2) **Construcción sistema de agua potable con perforación de pozo aldea Aguamecate, San Pedro Pinula, Jalapa**, según Contrato Administrativo No. 07-2021 de fecha 11 de octubre de 2021, con un monto de Q2,005,428.93, suscrito entre José Roberto Ramírez Guerra, alcalde municipal e Hillary Michelle del Valle Rivera, representante legal de la empresa social de nombre comercial “MEGA SERVICIOS LA LAGUNA S.A.”, con un plazo contractual de ocho meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 101397, del libro de Inscripciones, registro 5795 del Libro de Proveedores de fecha 22 de septiembre de 2021, con las especialidades de: 4224 sistemas de captación, conducción y distribución de agua y 4297 perforaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15189597 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 259247.

3) **Mejoramiento camino rural aldea Las Agujitas hacia aldea El Zunzo San Pedro Pinula, Jalapa**, según Contrato Administrativo No. 03-2022 de fecha 13 de enero de 2022, con un monto de Q529,904.00, suscrito entre José Roberto Ramírez Guerra, alcalde municipal e Ingrith Lisbeth Cruz Torres de Carrera, Gerente General y representante legal de la empresa de sociedad de nombre comercial “2 DRAGONS SOCIEDAD ANÓNIMA”, con un plazo contractual de ejecución de dos meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86967, del libro de Inscripciones, registro 4040 del Libro de Proveedores de fecha 09 de diciembre de 2021, con las especialidades de: 4211 carreteras pavimentadas y 4313 movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16021134 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 282977.

Al verificar el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, se estableció que no se cumplió con la publicación de varios documentos de respaldo de la ejecución en cada una de las tres obras referidas, siendo esta la información siguiente:

En la obra indicada en el numeral 1, planos iniciales, informe del 100% y pormenorizado, elaborados por el supervisor de obras, cuadro de cantidades de trabajo, acta de recepción y planos finales.

En la obra indicada en el numeral 2, planos iniciales, solicitud de prórroga y



aprobación de la misma, documentos de cambio y aprobación de los mismos.

En la obra indicada en el numeral 3, acta de recepción y planos finales.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: “Esta ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: a) Los Organismos del Estado... g) Las demás instituciones que conforman el sector público... En todos los casos, deberá utilizarse el sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. En el caso de Obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés)... ”

Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta ley y su reglamento... incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación... Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS... ”

ARTICULO 4 Ter. Transparencia de obra, establece: “En el caso de obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés), para incrementar la transparencia y rendición de cuentas en el sector de la construcción de obras públicas, por medio de la divulgación de información clave, que permita la adopción de procedimientos y buenas prácticas internacionales, para ejercer un control más eficiente en las contrataciones y ejecuciones de obra pública...”

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. Artículo 4. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “En cumplimiento del Artículo 4 Bis de La Ley, el Sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información y documentos relacionados con las adquisiciones públicas, sea



publicada en forma oportuna, cuya consulta será irrestricta y gratuita. La Dirección General de Adquisiciones del Estado establecerá lo relativo a los perfiles de usuarios que requieran de contraseñas en el Sistema GUATECOMPRAS.

Toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada usuaria del Sistema GUATECOMPRAS, en cualquiera de los perfiles que requiera contraseña, es responsable directo del buen uso de su usuario autorizado y del contenido de la información y documentación que registren, suministren, aporten o publiquen con su clave de acceso.

Para efectos de cualquier solicitud de información o de documentos publicados en el Sistema GUATECOMPRAS, los mismos por ser reproducción directa de dicho Sistema, son veraces y confiables, siendo responsables de sus efectos legales, los usuarios que los hubieren suscrito o registrado al sistema según corresponda. Derivado de lo anterior, la información y documentos relacionados con las adquisiciones públicas que sean publicados en el Sistema GUATECOMPRAS, no requerirán de certificación alguna en virtud de ser información cuya consulta es pública, irrestricta y gratuita.

El Sistema GUATECOMPRAS no prejuzga sobre el contenido ni validez del registro y publicación de información o documentos, estas acciones no convalidan los actos o contratos nulos según las leyes.

En aplicación del Artículo 35 de La Ley y el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, la Dirección General de Adquisiciones del Estado podrá establecer los requisitos, condiciones y desarrollos necesarios para la implementación de la firma electrónica o firma electrónica avanzada en el Sistema GUATECOMPRAS.

La Dirección General de Adquisiciones del Estado deberá emitir y/o actualizar según sea necesario, las Normas de Uso aplicables al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, incluyendo la normativa aplicable para el uso de formularios electrónicos, identificación de usuarios, módulos específicos, firmas electrónicas o firmas electrónicas avanzadas, mecanismos y procedimientos que dicho Sistema deba desarrollar para dar cumplimiento a La Ley y El Reglamento."

Artículo 4 Bis. Transparencia de obra, establece: "Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 Ter de la Ley, se deberá registrar en el sistema GUATECOMPRAS, los indicadores emitidos por la Iniciativa de la Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés); dichos indicadores podrán ser modificados o actualizados mediante la resolución que



para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, atendiendo a lo que establezca dicha iniciativa.”

Resolución No. 18-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, Reformada por la Resolución No. 19-2019 de fecha 15 de noviembre 2019, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 4. Responsabilidad del Uso y Administración de las Claves de Acceso, establece: “Toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera usuaria de Sistema GUATECOMPRAS, en cualquiera de los perfiles que requiera contraseña, es responsable directa del buen uso de su clave de acceso, en consecuencia responderá penal, civil y administrativamente por los daños y perjuicios que causare con ocasión del uso indebido de su contraseña en el Sistema GUATECOMPRAS. Los usuarios de los perfiles que requieran contraseña, deben aparecer identificados en el Sistema GUATECOMPRAS con sus datos personales: nombre completo, Documento Personal de Identificación -DPI-, Número de Identificación Tributaria -NIT-, dirección de correo electrónico y cargo que ocupa en la institución, además de los datos que identifican a la institución que representa. Las claves de acceso de los usuarios con contraseña deben ser habilitadas y/o inhabilitadas en el Sistema GUATECOMPRAS, por el usuario Comprador Padre de la institución.

Artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo a lo siguiente:

Información a publicar	Indicador CoST Aplicado	Condiciones de Publicación
e) Planos en formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas; deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso. Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
j) Cuadro de cantidades de trabajo del contratista aprobado por la entidad de adquisición	21. Trabajos y alcance de la obra.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema



		GUATECOMPRAS este documento a los dos (2) días hábiles a la fecha de aprobación de aprobación del mismo.
n) Ordenes de Cambio (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
p) Acuerdo de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
r) Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	29. Alcance real de la obra. 30. Programa actualizado.	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
s) Acta de Liquidación (en el caso de que el proyecto no haya	27. Precio	El Usuario



<p>sido liquidado al momento de la revisión, deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Indicadores CoST)</p>	<p>actualizado del contrato. 28. Total de pagos Realizados.</p>	<p>Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUAATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.</p>
<p>t) Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición).</p>	<p>29. Alcance real de la obra. 30. Programa actualizado.</p>	<p>El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUAATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.</p>
<p>v) Informes de Supervisión</p>	<p>31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto.</p>	<p>El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUAATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, Independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos en campo.</p>



Resolución No. 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 3. Responsabilidad del Uso y Administración de las Claves de Acceso, establece: “Para el uso del Sistema GUATECOMPRAS se definen como usuarios a los funcionarios y servidores públicos o personas individuales nombrados o designados por autoridad competente o solicitante para ejercer la función designada para alguno de los perfiles de usuario en el sistema, así como, demás perfiles que según su tipo corresponden con los que se describen a continuación.

Tipo	Perfil de usuario
Comprador	<p>Los usuarios de estos perfiles se identificarán el Sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprador Padre: es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los Usuarios Compradores Hijos de su entidad. 2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo. <p>Por ningún motivo</p>
Administrador	Dirección General de Adquisiciones del Estado, responsable de la administración de la plataforma electrónica del Sistema GUATECOMPRAS.

La Dirección General de Adquisiciones del Estado podrá incorporar, eliminar o modificar los perfiles de usuario que considere necesarios para utilización de los diferentes módulos del Sistema GUATECOMPRAS.

Artículo 5. Responsabilidad del Uso y Administración de las Claves de Acceso, establece: “Toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera usuaria del Sistema GUATECOMPRAS, en cualquiera de los perfiles que requiera contraseña, es responsable directa del buen uso de su clave de acceso, en consecuencia responderá penal, civil y administrativamente por los daños y perjuicios que causare con ocasión del uso indebido de su contraseña en el Sistema GUATECOMPRAS. Los usuarios de los perfiles que requieran contraseña, deben aparecer identificados en el Sistema GUATECOMPRAS con sus datos personales: nombre completo, Documento Personal de Identificación -DPI-, Número de Identificación Tributaria -NIT-, dirección de correo electrónico y cargo que ocupa en la institución, además de los datos que identifican a la institución que representa. Las claves de acceso de los usuarios con contraseña deben ser habilitadas y/o inhabilitadas en el Sistema GUATECOMPRAS, por el usuario Comprador Padre de la entidad.

Artículo 6. Identificación de las operaciones, establece: “El Sistema



GUATECOMPRAS identificará el nombre y apellido de la persona, nombre o razón social de la entidad de que se trate, fecha y hora de realización de todos los registros electrónicos que se efectúen en el Sistema, llevando para el efecto una bitácora de las operaciones realizadas.

Artículo 26. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en la LEY, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo a lo siguiente:...”

Información a publicar	Indicador CoST Aplicado	Condiciones de Publicación
r) Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	29. Alcance real de la obra. 30. Programa actualizado.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
s) Acta de Liquidación (en el caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión, deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Indicadores CoST)	27. Precio actualizado del contrato. 28. Total de pagos Realizados.	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
t) Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición).	29. Alcance real de la obra. 30. Programa actualizado.	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
v) Informes de Supervisión	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto.	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a



		la fecha de aprobación del mismo. Independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos en campo.
--	--	---

Causa

La Directora de la Dirección Municipal de Planificación no exigió al Encargado del Sistema de Guatecompras, que registrara la documentación que exige la ley, en el portal de Guatecompras.

Efecto

Falta de información en los portales de transparencia del Estado.

Recomendación

El alcalde municipal debe girar instrucciones a los encargados del sistema de Guatecompras, para que registren las publicaciones y actualizaciones en el portal de GUATECOMPRAS.

Comentario de los responsables

Los señores Carlos Ernesto España Figueroa, Encargado del Sistema de Guatecompras, en OFICIO DMP 50-2023, que consta de 2 folios, de fecha 19 de abril de 2023, en folios 1-2 y Sandra Patricia Marroquín Hernández, Directora de la Dirección Municipal de Planificación, en OFICIO DMP 49-2023, que consta de 3 folios, de fecha 19 de abril de 2023, en folio 2, manifiestan lo siguiente:

“...Se da a conocer que en el sistema de Guatecompras a la fecha se encuentran elevados los documentos con la información requerida, por lo que se da a conocer que actualmente las gestiones en dicho sistema se están actualizando como corresponde.

1) Construcción instituto básico aldea Carrizal Grande San Pedro Pinula, Jalapa,

Los documentos se encuentran elevados al sistema de Guatecompras

2) Construcción sistema de agua potable con perforación de pozo aldea

Aguamecate, San Pedro Pinula, Jalapa

Los documentos se encuentran elevados en el sistema de Guatecompras

3) Mejoramiento camino rural aldea Las Agujitas hacia aldea El Zunzo San Pedro Pinula, Jalapa



Los documentos se encuentran elevados en el sistema de Guatecompras...”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Carlos Ernesto España Figueroa, Encargado del Sistema Guatecompras y Sandra Patricia Marroquín Hernández, Directora de la Dirección Municipal de Planificación, porque, no se subieron los documentos al Sistema Guatecompras, en los plazos que establece la ley.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	SANDRA PATRICIA MARROQUIN HERNANDEZ	613.35
ENCARGADO DEL SISTEMA DE GUATECOMPRAS	CARLOS ERNESTO ESPAÑA FIGUEROA	613.35
Total		Q. 1,226.70

Hallazgo No. 3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

La municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, ejecutó las obras siguientes:

- 1) **Construcción instituto básico aldea Carrizal Grande San Pedro Pinula, Jalapa**, según Contrato Administrativo No. 01-2021 de fecha 16 de julio de 2021, con un monto de Q899,400.00, suscrito entre José Roberto Ramírez Guerra, alcalde municipal y José Mariano Sandoval Polanco, Propietario y representante legal de la empresa individual de nombre comercial “ICON”, con un plazo contractual de siete meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 39880, del libro de Inscripciones, registro 4567 del Libro de Proveedores de fecha 22 de enero de 2021, con las especialidades de: 4101 construcción de edificios y 4312 preparación del terreno. Número de Operación de Guatecompras -NOG-14755939 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 259255.
- 2) **Construcción sistema de agua potable con perforación de pozo aldea Aguamecate, San Pedro Pinula, Jalapa**, según Contrato Administrativo No. 07-2021 de fecha 11 de octubre de 2021, con un monto de Q2,005,428.93, suscrito entre José Roberto Ramírez Guerra, alcalde municipal e Hillary Michelle



del Valle Rivera, representante legal de la empresa social de nombre comercial “MEGA SERVICIOS LA LAGUNA S.A.”, con un plazo contractual de ocho meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 101397, del libro de Inscripciones, registro 5795 del Libro de Proveedores de fecha 22 de septiembre de 2021, con las especialidades de: 4224 sistemas de captación, conducción y distribución de agua y 4297 perforaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15189597 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 259247.

3) Mejoramiento camino rural aldea Las Agujitas hacia aldea El Zunzo San Pedro Pinula, Jalapa, según Contrato Administrativo No. 03-2022 de fecha 13 de enero de 2022, con un monto de Q529,904.00, suscrito entre José Roberto Ramírez Guerra, alcalde municipal e Ingrith Lisbeth Cruz Torres de Carrera, Gerente General y representante legal de la empresa de sociedad de nombre comercial “2 DRAGONS SOCIEDAD ANÓNIMA”, con un plazo contractual de ejecución de dos meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86967, del libro de Inscripciones, registro 4040 del Libro de Proveedores de fecha 09 de diciembre de 2021, con las especialidades de: 4211 carreteras pavimentadas y 4313 movimientos de tierra y/o excavaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16021134 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 282977.

En la obra 1), al momento de presentar el aviso de finalización de la obra, de fecha 05 de diciembre de 2022, el contratista no presentó las fianzas: de conservación de obra clase C-3 No. 900517 y saldos deudores clase C-5s No. 900518, las cuales fueron emitidas y presentadas el 09 de diciembre de 2022; por lo cual, no se cumplió con lo establecido en la ley.

En la obra 2), al momento de presentar el aviso de finalización de la obra, de fecha 23 de septiembre de 2022, el contratista no presentó las fianzas de conservación de obra y saldos deudores.

En la obra 3), el aviso de finalización de las obras se realizó el día el 15 de mayo de 2022 y las fianzas de: conservación de obra clase C-3 No. 2206592 y saldos deudores clase C-5s No. 2206593, fueron emitidas y presentadas el 02 de agosto de 2022; por lo cual, no se cumplió con lo establecido en la ley. Además, no se elaboró el Acta de Liquidación de la obra, la cual fue recepcionada según Acta de Recepción No. 05-2022 de fecha 16 de mayo de 2022.

Criterio



Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. ARTICULO 55. Inspección y recepción final.

Establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. **ARTICULO 56. Liquidación.** Establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”.

Causa

La Directora de la Dirección Municipal de Planificación, no verificó que el Supervisor de Obras exigiera a los contratistas, que las fianzas de conservación de obras y saldos deudores fueran presentadas al momento de que notificaron de la conclusión de los trabajos.

El alcalde municipal no giró sus instrucciones a los Miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora, para que realizara en el plazo establecido el acta de liquidación de la obra.

Efecto

Riesgo de pérdidas parciales o totales en las obras al no estar cubiertas con sus respectivas fianzas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe instruir al Director Municipal de Planificación y éste al Supervisor de Obras, para que al momento de que el contratista concluya los trabajos y notifique de ello, simultáneamente proceda a constituir las fianzas de conservación de obras y saldos deudores.

El Alcalde Municipal debe dar instrucciones a los Miembros de la Comisión



Receptora y Liquidadora para cumpla con elaborar el acta de liquidación, en el plazo establecido en la ley.

Comentario de los responsables

El señor José Roberto Ramírez Guerra, Alcalde Municipal, en oficio sin número, que consta de 6 folios, de fecha 20 de abril de 2023, en folio 6, manifiesta lo siguiente:

“...Con respecto a la liquidación de la obra, se procederá de conformidad con el Artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, que especifica que si la Comisión Receptora y Liquidadora no suscribe el acta de liquidación dentro de los (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra, el contratista presentará a la autoridad administrativa superior un proyecto de liquidación, la que aprobará o improbará el proyecto dentro del mes siguiente de recibida la respetiva documentación...”.

Los señores: Gerardo Enrique Nájera Hernández, José Salvador López López y Ana Silvia Hernández Aguilar, Miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora, en oficio sin número, que consta de 4 folios, de fecha 20 de abril de 2023, en folio 3, manifiestan lo siguiente:

“...Con relación al proyecto “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS AGUJITAS HACIA ALDEA EL ZUNZO SAN PEDRO PINULA, JALAPA”, Contrato Administrativo No. 03-2021, de fecha 13 de enero de 2022, se observa que el oficio de aviso de finalización de la obra, de fecha 15 de mayo de 2022, fue recibido por la Dirección Municipal de Planificación y supervisor de obras (Ver anexo 8), por lo que como miembro de la Comisión Receptora y Liquidadora no tuve conocimiento de la notificación de aviso de finalización de los trabajos, sin embargo, el proyecto fue recepcionado mediante Acta No. 05-2022, de fecha 16 de mayo de 2022 (Ver anexo 9), por lo que la liquidación de la obra se procederá de conformidad con el Artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, que especifica que si la Comisión Receptora y Liquidadora no suscribe el acta de liquidación dentro de los (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra, el contratista presentará a la autoridad administrativa superior un proyecto de liquidación, la que aprobará o improbará el proyecto dentro del mes siguiente de recibida la respetiva documentación...”.

La señora Sandra Patricia Marroquín Hernández, Directora de la Dirección Municipal de Planificación, en OFICIO DMP 49-2023, que consta de 3 folios, de fecha 19 de abril de 2023, en folios 2-3, manifiesta lo siguiente:

“...En la obra Construcción instituto básico aldea Carrizal Grande San Pedro Pinula, Jalapa 1), al momento de presentar el aviso de finalización de la obra, de



fecha 05 de diciembre de 2022, el contratista no presentó las fianzas: de conservación de obra clase C-3 No. 900517 y saldos deudores clase C-5s No. 900518, las cuales fueron emitidas y presentadas el 09 de diciembre de 2022; por lo cual, no se cumplió con lo establecido en la ley.

Se da a conocer que las afianzadoras no entregan fianzas a las empresas si no se envía por parte de la Municipalidad el aviso de finalización de la obra o ya sea bien el acta de Recepción de la misma.

Por tal razón la empresa ejecutora no puede presentar su estimación del 100% adjuntando fianzas.

En la obra Construcción sistema de agua potable con perforación de pozo aldea Aguamecate, San Pedro Pinula, Jalapa, 2), al momento de presentar el aviso de finalización de la obra, de fecha 23 de septiembre de 2022, el contratista no presentó las fianzas de conservación de obra y saldos deudores.

Se da a conocer que las afianzadoras no entregan fianzas a las empresas si no se envía por parte de la Municipalidad el aviso de finalización de la obra o ya sea bien el acta de Recepción de la misma.

Por tal razón la empresa ejecutora no puede presentar su estimación del 100% adjuntando fianzas.

En la obra Mejoramiento camino rural aldea Las Agujitas hacia aldea El Zunzo San Pedro Pinula, Jalapa. 3), el aviso de finalización de las obras se realizó el día el 15 de mayo de 2022 y las fianzas de: conservación de obra clase C-3 No. 2206592 y saldos deudores clase C-5s No. 2206593, fueron emitidas y presentadas el 02 de agosto de 2022; por lo cual, no se cumplió con lo establecido en la ley. Además, no se elaboró el Acta de Liquidación de la obra, la cual fue recepcionada según Acta de Recepción No. 05-2022 de fecha 16 de mayo de 2022.

Se da a conocer que a la empresa constructora se le envió el acta de Recepción de la obra con fecha 15 de mayo, para que fuera solicitada las fianzas respectivas,

Por lo que se da a conocer que se le estuvo llamando y enviando una nota para que pudiera presentar las fianzas respectivas por lo que no se tuvo información. La empresa ejecutora presenta sus fianzas con fecha 02 de agosto.”.

El ingeniero civil José Mario Recinos Aquino, Supervisor de Obras, período del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, en oficio sin número, que consta de 3 folios, de fecha 20 de abril de 2023, en folios 2-3, manifiesta lo siguiente:



En la obra 1)

“...Se estuvo verificando que la obra no presentara ninguna deficiencia por lo que se solicitó al contratista previo a realizar la recepción que se hicieran algunas correcciones para evitar alguno problema en el futuro tanto en lo que a la obra física se refiere así como en el área administrativa, se hace la observación que las fianzas tienen vigencia desde que se finaliza el proyecto como el periodo conservación de obra y saldos deudores, se tomara en cuenta lo indicado por parte de la Contraloría para los proyectos que se estén ejecutando, se adjunta documentación de respaldo...”.

En la obra 2)

“...Se tomó en cuenta que al momento de realizar la respectiva visita en acompañamiento con el supervisor de la Contraloría que se tenían algunas deficiencias que debían de ser corregidas ya que no estaban dentro de los requerimientos mínimos de diseño planteados para este proyecto en particular cabe mencionar que el proyecto contaba con tiempo contractual vigente por lo que se estaba actuando dentro de lo establecido en ley, se tomará en cuenta lo indicado por parte de la Contraloría para los proyectos que se ejecuten a futuro, se adjunta documentación de respaldo...”.

El ingeniero civil Edwin Virgilio Mazariegos Lemus, período del 03 de enero al 15 de septiembre de 2022, no se presentó a la reunión virtual de discusión de posibles hallazgos, realizada el día 20 de abril de 2023 a las 10:00 horas y no presentó sus pruebas de descargo, a pesar de haber sido notificado con OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: 11-DAS-11-0041-2023 de fecha 10 de abril de 2023.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor José Roberto Ramírez Guerra, Alcalde Municipal y los señores: Gerardo Enrique Nájera Hernández, José Salvador López López y Ana Silvia Hernández Aguilar, Miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora, en vista de que, si bien es cierto, que el Artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado establece un procedimiento para poder liquidar una obra cuando la Comisión Receptora y Liquidadora, no lo realizó dentro del plazo establecido, no exime a la comisión del cumplimiento del Artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se confirma el hallazgo para la señora Sandra Patricia Marroquín Hernández, Directora de la Dirección Municipal de Planificación, y para el ingeniero civil José Mario Recinos Aquino, Supervisor de Obras, período del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, en vista que no se exigió al contratista constituir las fianzas de conservación de obra y saldos deudores, cuando se dio aviso por escrito de la



finalización de las obras, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se confirma el hallazgo para el ingeniero civil Edwin Virgilio Mazariegos Lemus, Supervisor de Obras, período del 03 de enero al 15 de septiembre de 2022, en vista de que no se presentó a la reunión virtual de discusión de posibles hallazgos, realizada el día 20 de abril de 2023 a las 10:00 horas y no presentó sus pruebas de descargo, a pesar de haber sido notificado con OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: 11-DAS-11-0041-2023 de fecha 10 de abril de 2023.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE	JOSE ROBERTO RAMIREZ GUERRA	9,462.57
SUPERVISOR DE OBRAS	EDWIN VIRGILIO MAZARIEGOS LEMUS	9,462.57
MIEMBRO COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	GERARDO ENRIQUE NÁJERA HERNÁNDEZ	9,462.57
MIEMBRO COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	ANA SILVIA HERNANDEZ AGUILAR DE SEGURA	9,462.57
MIEMBRO COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	JOSÉ SALVADOR LÓPEZ LÓPEZ	9,462.57
SUPERVISOR DE OBRAS	JOSE MARIO RECINOS AQUINO	51,871.94
DIRECTORA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	SANDRA PATRICIA MARROQUIN HERNANDEZ	61,334.51
Total		Q. 160,519.30

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE ROBERTO RAMIREZ GUERRA	ALCALDE	01/01/2022 - 31/12/2022
2	CESAR JOSE PORTILLO BOLERES	CONCEJAL I	01/01/2022 - 31/12/2022
3	CESLIE YECENIA TOBAR LOPEZ	CONCEJAL II	01/01/2022 - 31/12/2022
4	JOSE RONALDO GODOY CONSTANZA	CONCEJAL III	01/01/2022 - 31/12/2022
5	ESVIN NOE SEGURA Y SEGURA	CONCEJAL IV	01/01/2022 - 31/12/2022
6	ADELINA CANTORAL RECINOS DE QUIJADA	CONCEJAL V	01/01/2022 - 31/12/2022
7	MARCO ANTONIO MORÁN ORELLANA	SINDICO I	01/01/2022 - 31/12/2022
8	JUAN MANUEL PORTILLO LÓPEZ	SINDICO II	01/01/2022 - 31/12/2022



